

**Asamblea General**

Distr. general
27 de septiembre de 2004
Español
Original: español/inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 65 o) del programa

**Desarme general y completo: observancia de las normas
ambientales en la elaboración y la aplicación de los
acuerdos de desarme y control de armamentos**

**Observancia de las normas ambientales en la elaboración
y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de
armamentos****Informe del Secretario General**

Adición*

Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Argentina	2
Cuba	3

* Esta información fue recibida después de presentado el informe principal.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Argentina

[Original: español]
[14 de mayo de 2004]

El Gobierno de la República Argentina observa las normas ambientales en la aplicación de sus acuerdos de desarme y control de armamentos. Durante el último año se realizaron medidas preventivas de impacto ambiental en los procesos de destrucción de armas de fuego y de minas antipersonal almacenadas.

En primer lugar, se llevaron a cabo dos procesos de destrucción de armas de fuego, llegando a un total de 12.265 unidades. En aplicación de la legislación vigente, se utilizaron métodos de destrucción acordes con las medidas ambientales recomendadas. En efecto, se utilizaron los métodos de destrucción por fundición de armas de acero en horno de fundición eléctrico y para las armas de aleación de antimonio se utilizó la adición de escoria a alta temperatura.

En segundo lugar, el 4 de diciembre de 2003 tuvo lugar la última etapa de implementación del Plan Nacional de Destrucción de Minas Antipersonal en Depósito de las Fuerzas Armadas, con la destrucción de 20 unidades. Con esta destrucción culminó la destrucción de 89.764 minas antipersonal, en cumplimiento de las obligaciones de desarme que surgen del artículo 4 de la Convención de Ottawa.

Las diferentes etapas de planeamiento y ejecución del Plan Nacional tuvieron en cuenta diferentes medidas para prevenir el daño ambiental.

Por un lado, y como parte de la previsión de posibles accidentes durante el transporte, el manipuleo y la destrucción del material explosivo, se cumplió con lo establecido en la legislación nacional vigente sobre la materia. En este sentido, se aplicó el capítulo V de la Reglamentación Parcial de Pólvoras, Explosivos y Afines (Decreto 302/83), la Ley Nacional de Armas y Explosivos (Ley 20.429) y se implementó lo dispuesto en el Anexo referido a Transporte de Sustancias Peligrosas de la Ley Nacional de Transporte (Ley 24.449).

La destrucción se realizó por detonaciones a cielo abierto. En base a esta metodología se realizó una selección de campos militares donde habitualmente se destruye munición, empleando de esta forma terrenos sobre los cuales ya se ha generado un impacto ambiental.

Al respecto, cabe indicar que dentro de estos campos se emplearon, en general, terrenos yermos, de suelos con un alto contenido de sal en su composición (inmovilización de componentes tóxicos liberados por la explosión), escasa o nula vegetación y grandes dimensiones, facilitando la inmigración transitoria de la fauna autóctona hacia hábitat alternativos, disminuyendo así el impacto sobre la misma. Respecto de los campos contiguos a los seleccionados para la detonación, se procedió a retirar el ganado existente en los mismos, teniendo en cuenta las distancias recomendadas por el personal veterinario competente.

Por otro lado, la elección del explosivo iniciador —realizada según el asesoramiento recibido de la Escuela Superior Técnica— tuvo en cuenta la necesidad de contar con un alto explosivo que generara la menor cantidad de residuos posible. Las cargas máximas por detonación se establecieron en base a las limitaciones de

cada campo y en cumplimiento de las recomendaciones surgidas de estudios sismográficos. El diseño de los pozos y la forma de colocar las cargas iniciadoras garantizó que no se produzcan proyecciones de material explosivo, evitando así la contaminación de terrenos adyacentes.

Por último, durante los trabajos en el terreno se procedió a preparar el terreno contiguo y se contó con sistemas de lucha contra el fuego, de manera tal de evitar la ocurrencia de incendios.

Cuba

[Original: español]

[20 de septiembre de 2004]

El Gobierno de la República de Cuba ha informando anualmente al Secretario General sobre las medidas que ha adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución 58/45, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, la cual ha venido adoptándose desde hace ocho años por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Cuba reitera los elementos expuestos en sus respuestas anteriores remitidas al Secretario General contenidas en los documentos A/57/121/Add.1 y A/58/129, y reafirma que la preocupación por el medio ambiente tiene que centrarse no sólo en la prevención de graves accidentes relacionados con la gestión de los desechos radiactivos, sino también mediante la estricta aplicación y elaboración de acuerdos sobre desarme y control de armamentos.

Al adoptar la resolución 58/45, los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron explícitamente, una vez más, los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares. Tales preocupaciones continúan acrecentándose ante la ausencia de progresos reales a favor de la eliminación total de esta categoría de armas de destrucción masiva.

Cuba deplora que la Conferencia de Desarme continúe sin establecer un Comité Especial sobre Desarme Nuclear, a pesar de los múltiples llamados en este sentido. La creación de dicho Comité sería un paso significativo que permitiría el inicio de negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que tenga por objeto la eliminación definitiva de las armas nucleares en un plazo de tiempo determinado y bajo estricto control internacional.

Las armas de exterminio en masa pueden provocar daños irreparables al medio ambiente. Por ello, Cuba reitera que la eliminación total de éstas continúa siendo la única solución realmente efectiva para evitar sus efectos nocivos al medio ambiente por su empleo o contaminación accidental.

Cuba, que es Estado Parte en 35 tratados internacionales relativos al medio ambiente o que guardan estrecha relación con esta esfera, continuará basando su proyecto de desarrollo económico y social, y la defensa de su territorio nacional, en la conservación y protección del medio ambiente.

Llamamos la atención en la necesidad de promover la cooperación entre todos los actores internacionales para el uso pacífico de los avances científico-técnicos, lo cual coadyuvaría a potenciar un desarrollo económico sostenible para todos los Estados. Una premisa fundamental para el logro de este objetivo sería la eliminación de las leyes y regulaciones nacionales que obstaculizan la referida cooperación internacional.

Cuba reitera su rechazo a la aplicación de medidas unilaterales que afectan la aplicación de normas de protección ambiental y la promoción del desarrollo sostenible. Un claro ejemplo de medidas unilaterales de este tipo son las que se han aplicado y se aplican contra Cuba por parte del Gobierno de los Estados Unidos.

Cuba subraya una vez más la necesidad de que se continúen adoptando las medidas nacionales, bilaterales, regionales y multilaterales necesarias para contribuir a la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de éste al logro del desarrollo sostenible.
